



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
**Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576**

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

## Punto Fijo, Viernes 07 de Mayo del 2021 Edición 286 Año 3

En Gaceta Oficial Nº 42.098 del 30 de marzo de 2021, se publicó la Providencia Nº 001-2021 dictada por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (“ONCDOFT”), mediante la cual se establece la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados (“RUSO”).

### ¿Quiénes deben inscribirse en el RUSO? Se deben inscribir en el RUSO:

a. Las personas naturales o jurídicas señaladas como sujetos obligados de acuerdo con el artículo 9 de la LOCCDOFT, cuya actividad no se encuentre regulada por ley especial o que no estén sometidos a ningún órgano o ente de prevención supervisión, fiscalización y vigilancia (artículo 2). Podrán encontrar un listado de los sujetos obligados al final del boletín.

b. Aquellas personas naturales o jurídicas señaladas por leyes especiales, o que desarrollen actividades que puedan ser utilizadas para cometer los delitos de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o intervengan de alguna manera en el sistema integral de administración de riesgo y de cumplimiento corporativo implementados por los sujetos obligados (artículo 2). En el caso de los sujetos obligados regidos por leyes especiales o que estén bajo control de un órgano o ente distinto al órgano rector, su registro será obligación del órgano o ente de control al cual pertenezca (artículo 3).

### Requisitos:

Se establecen los requisitos generales y especiales dirigidos a las sociedades mercantiles y las organizaciones sin fines de lucro, y los requisitos del oficial del cumplimiento (aplicable para las personas naturales que realicen las actividades del oficial del cumplimiento) para tramitar el registro (artículos 4, 5, 6 y 7).

### Solicitud de inscripción:

El sujeto obligado deberá designar a una persona para que, dentro de los 30 días continuos siguientes al inicio de sus operaciones, solicite las credenciales para completar los perfiles y adjuntar los documentos requeridos en un plazo no menor de 30 días continuos ni mayor de 90 días continuos (artículo 8).

### Evaluación y notificación de resultados:

La evaluación de los recaudos se realizará en un máximo de 30 días continuos, contados a partir de la fecha de recepción, y se notificará del resultado por vía electrónica. Cuando la evaluación se satisfactoria: (i) se generarán las credenciales correspondientes para que el representante legal de la persona jurídica y el oficial de cumplimiento cumplan con sus funciones; y (ii) se expedirá el certificado de registro emitido vía electrónica (artículo 10).

## DIRECTORIO PROFESIONAL



**Juan Carlos Velazco Miranda**  
Lcdo. en Administración  
Correos: [adminjuan7866@gmail.com](mailto:adminjuan7866@gmail.com) / [invalmica@gmail.com](mailto:invalmica@gmail.com),  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón  
Telf: 04146923951 / 04146947761  
Gerente-Asesor Empresarial  
Perito Evaluador Integral



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração



### LICENCIADAS EN ADMINISTRACION

Betty Velásquez- Evilyis Guanipa

Especialistas finanzas Y RRHH:  
Inventario de Apertura de Empresas  
Carta de Comisario  
Balance Personal  
Contabilidad  
Declaración de impuestos  
Tramite de RIF

Teléfono:  
04246567209  
04168653469



**ASESORA EN AREA DE:**  
**EMPRENDIMIENTO:**  
• CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.  
• CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA  
• GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL  
**AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE**  
• REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:  
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO  
**CONSULTORA DIGITAL:**  
• ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE  
• MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS  
e-mail: [proyectoaudrey2020@gmail.com](mailto:proyectoaudrey2020@gmail.com)



**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 041-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>. Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: AMOBLA2 PF, C.A**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. No. 343 211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 32 del año 2021, así como La Participación Notarial documento que se copian de seguido son traslado fiel de sus originales, inscripciones del tenor siguiente:


**343-21958**


ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**AMOBLA2 PF, C.A**  
 Número de expediente: 343-21958

Ciudadano:  
**REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO, SU DESPACHO.**

Yo, **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la Cédula de Identidad No V-7.523.210 actuando en éste Acto, por mandato de la Firma Mercantil denominada: "**AMOBLA2, PF, C.A.**", debidamente inscrita por ante ese Registro mercantil a su digno cargo, ante usted, con el debido respeto ante usted ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva- Estatutaria.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
**ANGELES VALERA MILANO**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. RM No. 343 211° y 162°

Municipio Carirubana, 29 de Abril del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **LIBANO LEO HERNANDEZ USECHE** IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **32, TOMO -11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 100.154.000,00 Según Planilla RM No. 34300127203, Banco No. 3131718569 Por BS: 100.000.000,00. La identificación se efectuó así: **ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-7.523.210**. Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 20 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**AMOBLA2 PF, C.A**  
 Número de expediente: 343-21958  
**CONST**

**Dr Libano Hernandez U.**  
 Inpre 61384

Nosotros **NESTOR DANIEL GUTIERREZ DAVALILLO, YUOSEF CHAYA AULAR Y JESUS SILVESTRE ALVES PEREIRA**, venezolanos mayores de edad, solteros, con domicilio en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, titulares de las Cédulas de identidad Nos **V-18.155.978 V-17.499.988 V-24.809.670**, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente Documento Público declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad de carácter mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrá por las normas contenidas en éste Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente Documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Clausulas:

**CAPITULO I**  
**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará "**AMOBLA2 PF, C.A.**". **SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía se establecerá en la calle Avenida Ollarvides, entre calles zanjones y Florida, local L1, de esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, dentro de la misma Ciudad, del País y en el Extranjero, donde así lo decida la Asamblea General de Accionistas y lo considere necesario o conveniente previo el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes. **TERCERA:** El objeto de la principal de la compañía, será: La importación, distribución, comercialización al mayor y al detal de todo tipo de colchones, lencería, alfombras, artículos de decoración, como lámparas, adornos, juegos de cuartos, muebles, artículos eléctricos y electrónicos, artículos para el hogar, así como la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio en relación con el objeto principal de la compañía, antes expresado. Además la Compañía podrá acordar la contratación con franquicias y/o otras empresas, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las actividades anteriormente enumeradas, en fin todo lo

referente a la actividad de la empresa; ya que el objeto expresado no tiene carácter limitativo a las actividades que pretende desarrollar la empresa, así como también podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos de importación y exportación, tanto en el país como en el exterior, estén o no relacionados con su objeto principal que resuelva la Junta Directiva acogiéndose a las disposiciones previstas en la ley de Creación y Régimen de Zona Libre para el fomento de la Inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón.

**CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte (20 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

#### CAPITULO II

##### DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

**QUINTA:** El Capital Social de la Compañía Anónima es la cantidad de **DIEZ MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (BsS 10.000.000.000,00)**, divididos en **DIEZ MIL ACCIONES (10.000)** nominativas de un valor de **UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (1.000.000,00)** cada una.

**SEXTA:** El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista: **NESTOR DANIEL GUTIERREZ DAVALILLO**, ya identificado suscribe **TRES MIL CUATROCINETAS ACCIONES (3.400)** y paga **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES MIL BOLIVARES SOBERANOS (BsS 3.400.000.000,00)** que representan el treinta y cuatro (34%) por ciento del capital social. El Accionista: **YUOSEF CHAYA AULAR**, ya identificado, suscribe **TRES MIL TRESCIENTAS ACCIONES (3.300)** y paga **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES BOLIVARES SOBERANOS (BsS 3.300.000.000,00)**, que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social. El accionista: **JESUS SILVESTRE ALVES PEREIRA**, ya identificado, suscribe **TRES MIL TRESCIENTAS ACCIONES (3.300)** y paga **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (BsS 3.300.000.000,00)**, que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social. Dichas acciones han sido pagadas conforme se evidencia en Inventario anexo al presente documento constitutivo.

**SEPTIMA:** La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a n voto. En las Asambleas Generales cada

accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros.

**NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositaran dos (2) acciones según lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio.

#### CAPITULO III

##### DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**DECIMA:** La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por tres (3) Directores, quienes conjunta o separadamente, representarán a la Empresa y durarán en sus cargos **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su período, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. Las faltas del Presidente serán suplidas por el Vice-presidente.

**DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía; B) Nombra gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; C) Representa a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias; D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; E) Celebrar toda clase de contratación en representación de la Compañía; F) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido

constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad; G) Abrir y movilizar toda clase de cuentas bancarias o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar, letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías prendarias, hipotecaria o fiduciarias; J) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; K) Dar cumplimiento a las obligaciones de la Compañía; L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; M) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS ASAMBLEAS

**DECIMA SEGUNDA:** La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su elaboración, asimismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el Cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los trámites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

**DECIMA TERCERA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

#### CAPITULO V

##### DEL EJERCICIO

**DECIMA CUARTA:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Superávit.

**DECIMA QUINTA:** Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

#### CAPITULO VI

##### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

**DECIMA SEXTA:** La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio Vigente y del Código Civil Venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización ipal

#### CAPITULO VII

##### DEL COMISARIO

**DECIMA SEPTIMA:** La compañía nombrará un comisario el cual durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y en todo caso continuara en funciones hasta ser reemplazado y tendrá las atribuciones que señala el código de comercio.

#### CAPITULO VIII

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**DECIMA OCTAVA:** Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales

el presente documento Constitutivo-Estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. **DECIMA NOVENA:** Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **VIGÉSIMA:** Por el término de **Cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía y comisario será la siguiente: **DIRECTORES:** **NESTOR DANIEL GUTIERREZ DAVALILLO**, ya identificado; **YUOSEF CHAYA AULAR**, ya identificado; **JESUS SILVESTRE ALVES PEREIRA**, ya identificado; y para el cargo de Comisario se designa a la Lic: **STEPHANY GUADALUPE DEL CARMEN YAMARTE VALERA**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C. bajo el No **138562**, titular de la Cédula de Identidad No **21.158.022**. Se Autoriza a la Ciudadana: **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **V-7.523.210**, para que cumpla con los trámites de Registro, fijación y Publicación de la presente Acta. Por ante el registro Mercantil correspondiente. Y Nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de drogas. Así lo decimos otorgamos y firmamos, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. 343.2021.2.411**

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRADOR MERCANTIL II

### PERTENECE A: AUTOSHOPPING, CA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **34** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21959**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
AUTO SHOPPING, C.A  
Número de expediente: 343-21959

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
211° y 162°

Municipio Carirubana, 29 de Abril del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido, los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados: Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **LIBERIO LEO HERNANDEZ USECHE** IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **34**, TOMO **-11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 50.154.000,00** Según Planilla RM No. **34300127248**, Banco No. **3131716337** Por **BS: 50.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-7.523.210**.  
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS


ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
AUTO SHOPPING, C.A  
Número de expediente: 343-21959  
CONST

Ciudadano:  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO, SU DESPACHO.

Yo, **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la Cédula de Identidad No **V-7.523.210** actuando en éste Acto, por mandato de la Firma Mercantil denominada " **AUTO SHOPPING, C.A.**, debidamente inscrita por ante ese Registro mercantil a su digno cargo, ante usted, con el debido respeto ante usted ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva- Estatutaria.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

**ANGELES VALERA MILANO**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

RM No. 343  
211° y 162°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 29 de Abril del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido, los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LIBIANO LEO HERNANDEZ USECHE IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO -11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 50.154.000,00 Según Planilla RM No. 34300127248, Banco No. 3131716337 Por BS: 50.000.000,03. La identificación se efectuó así: ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-7.523.210.  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ GUS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**AUTO SHOPPING, C.A**  
Número de expediente: 343-21959  
CONST

Dr. Libiano Hernandez U.  
Inpre 61384

Nosotros: **NANCY JOSEFINA PALMA CASTILLO, JESSIE BERENICE ASCANIO DE GODOY y JOSE GREGORIO GODOY PALMA**, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, soltera, la primera de las nombradas y viuda la ultima de las nombradas, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V- 5.450.217, V-13.887.079 V-13.465.555, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente Documento Público declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad de carácter mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las normas contenidas en este Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente Documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Cláusulas.

**CAPITULO I**  
**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará "AUTO SHOPPING, C.A". **SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía se establecerá en el Centro Comercial Small Shopping, Calle Escuque, Locales No 5 y 6, Sector Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón, de ésta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, dentro del País y en el Extranjero, donde así lo decida la Asamblea General de Accionistas y lo considere necesario o conveniente previo el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes. **TERCERA:** La compañía tendrá por objeto, la compra venta, importación, distribución al mayor y al menor de repuestos, autopierquitos, accesorios, partes y autopartes, baterías, cauchos, aceites y lubricantes envasados e importados, instalación de alarmas para vehículos, instalación de papel ahumado, así mismo la compañía podrá utilizar como nombre de fantasía **TU BOUTIQUE AUTOMOTRIZ**, podrá también contratar con franquicias y realizar toda clase de operaciones y actividades de lícito comercio tanto en el ámbito Nacional como Internacional, siempre que así lo resuelva la Asamblea General o

extraordinaria de accionista. **CUARTA:** La duración de la compañía será de TREINTA (30 años) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

**CAPITULO II**  
**DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES**

**QUINTA:** El Capital Social de la Compañía Anónima es la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs 5.000.000.000,00), divididos en CINCO MIL ACCIONES (5.000) nominativas con un valor de UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (1.000.000,00) Cada una. **SEXTA:** Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: La Accionista: **NANCY JOSEFINA PALMA CASTILLO**, ya identificada, suscribe DOS MIL ACCIONES (2.000), y paga la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs 2.000.000.000,00) lo cual representa el cuarenta por ciento (40%) del Capital Social. La accionista: **JESSIE BERENICE ASCANIO DE GODOY**, ya identificada, suscribe UN MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) y paga la cantidad de UN MIL MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs 1.500.000.000,00), que representan el treinta por ciento (30%) del Capital Social y el accionista: **JOSE GREGORIO GODOY PALMA**, ya identificado, suscribe UN MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) y paga la cantidad de UN MIL MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs 1.500.000.000,00) que representan el treinta (30%) por ciento del capital social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en inventario anexo al presente documento constitutivo. **SEPTIMA:** La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de ellas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga

en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositarán las acciones según lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio.

**CAPITULO III**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**DECIMA:** La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y dos (2) Directores, quienes conjunta o separadamente, representarán a la Empresa y durarán en sus cargos CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su periodo, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. Las faltas del Presidente serán suplidas por el Vice-presidente. **DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones del Presidente las Sigüientes A) Dirigir todas las actividades de la Compañía; B) Nombra gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; C) Representa a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias; D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; E) Celebrar toda clase de contratación en representación de la Compañía; F) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad; G) Abrir y movilizar toda clase de cuentas bancarias o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar,

letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos. H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías renditarias, hipotecaria o fiduciarias; J) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; K) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o finiquitos; L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; M) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo. Son atribuciones del Vice-Presidente, representar a la Empresa por ante los organismos públicos y privados y todas aquellas que le sean asignadas mediante carta Poder o Acta Asamblea extraordinaria-

**CAPITULO IV  
DE LAS ASAMBLEAS**

**DECIMA SEGUNDA:** La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los Dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha de su elaboración, así mismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el Cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los tramites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. **DECIMA TERCERA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

**CAPITULO V  
DEL EJERCICIO**

**CLAUSULA CUARTA:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Superávit. **DECIMA QUINTA:** Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

**CAPITULO VI  
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**

**DECIMA SEXTA:** La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a lo postulado del Código de Comercio Vigente y del Código Civil Venezolano habiéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización ipal

**CAPITULO VII  
DEL COMISARIO**

**DECIMA SEPTIMA:** La compañía nombrará un comisario el cual durará tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y en todo caso continuará en sus funciones hasta ser reemplazado y tendrá las atribuciones que señala el código de comercio.

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DECIMA OCTAVA:** Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento Constitutivo – Estatutario podrá modificarse mediante

resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. **DECIMA NOVENA:** Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **VIGESIMA:** Por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía y comisario será la siguiente: **PRESIDENTE: NANCY JOSEFINA PALMA CASTILLO**, ya identificada **DIRECTORES: JESSIE BERENICE ASCANIO DE GODOY Y JOSE GREGORIO GODOY PALMA** ya identificados y para el cargo de Comisario se designa a la Licenciada: **STEPHANY GUADALUPE DEL CARMEN YAMARTE VALERA**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C, bajo el No **38562**, titular de la Cédula de Identidad No V- **21.158.022**. Se Autoriza a la Ciudadana: **ANGELES VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **7.523.210**, para que cumpla con los trámites de Registro, fijación y Publicación de la presente Acta. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos, con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de Actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de drogas. Así lo decimos en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

5490217  
13.887.079  
1346555

